MINSAL 2015-897, 898, 899, 900, 901





# Ministerio de Salud www.salud.gob.sv

#### RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACION

San Salvador, Ministerio de Salud, a las trece horas y cuarenta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil quince, luego de haber recibido la solicitud de información, enviada vía electrónica a la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia de Estado, por parte del ciudadano Mario González, siendo que son 5 solicitudes en las cuales se solicita informacion relativa a Cirugias Pospuestas en el Hospital Bloom y habiéndonos dado a la tarea de recolectar la misma.

Notando el suscrito que la información requerida es exclusivamente del Hospital Bloom y haciendo un calculo de lo solicitado, se observa que en las mismas se plantean 15 preguntas sobre el mismo tema, a las cuales debera dar respuesta la misma entidad hospitalaria, se convierte en compleja dar respuesta a ese numero de preguntas, por ello con fundamento en lo regulado para estos casos en el articulo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública; SE RESUELVE: AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO POR 5 DIAS HABILES MÁS. En consecuencia el plazo máximo para la entrega de la información solicitada será el día 30 de Julio del año 2015

Carlos Alfredo Castillo

Oficial de información







## RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las CATORCE horas del día VEINTINUEVE de JULIO de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que ese recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Mario González, en la cual requiere información diversa sobre el hospital de niños Benjamín Bloom.

#### Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el articulo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter publico y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- **3-** El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se procedió a la recolección de la misma de parte de esta Unidad .
- **4-** Con el fin de dar respuesta a lo requerido, se envió Memorándum al señor Director del Hospital Benjamin Bloom , quien remitieron a esta Unidad la información.

Por tanto, en base a las consideraciones anteriores RESUELVE:



- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Se hace constar que la misma sera remitida al usuario vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

### **NOTIFIQUESE:**

Carlos Alfredo Castillo

Oficial de información